El Fondo Rotatorio de la Policía, representado legalmente por el Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, con respecto al contrato de compraventa N° 186-1-2018, suscrito con la firma UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05, a través de su Representante Legal, la señora LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.380.972 de Bogotá.

ACEPTA Y SE NOTIFICA:

En forma expresa de la Cesión de Derecho Créditos que consta en el contrato de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, celebrado entre la firma UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05, con NIT. 901.106.437-1 (CEDENTE), representada por la señora LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.380.972 de Bogotá, D.C. y la firma FABRICATO S.A., identificada con NIT No. 890.900.308-4 (CESIONARIO), firmada el 09 de noviembre de 2018; la cual atañe al contrato de compraventa N° 186-1-2018, suscrito entre la firma UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05 y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, por valor de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.607.784.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que impliquen la debida ejecución del contrato.

Que como documento anexo al ACUERDO PRIVADO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 186-1-18, se aporta CERTIFICACIÓN firmado por MARIA LETICIA GIRALDO GIRALDO apoderada de FABRICATO S.A., en donde manifiesta que la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05, tiene una deuda de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.117.805.850) por el concepto de suministro de entretela tejida fusionable en cumplimiento del contrato 186-1-18.

Que el ACUERDO PRIVADO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 186-1-18, estableció lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE, cede a favor de la firma FABRICATO S.A., el valor de $1.117.805.850,00 de los derechos económicos del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 186-1-2018 del 29 de octubre 2018, con la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS, Y PRODUCTOS PARA CORTE Y PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" (GRUPO 1 ÍTEMS 5 y 16)" que existan a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que EL CEDENTE UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05 se compromete a notificar esta cesión por medio escrito para que sea aprobada por el Fondo Rotatorio de la Policía de acuerdo a lo ordenado por la Cláusula Decima Novena del contrato, aportando certificado de FABRICATO S.A. donde certifica la deuda.

CLÁUSULA TERCERA: Que el Fondo Rotatorio de la Policia, queda expresamente autorizado para girar el valor de $1.117.805.850,00 de las sumas que existan a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05 a la firma FABRICATO S.A.

CLÁUSULA CUARTA: El cesionario queda expresamente autorizado para tramitar y recibir el pago que le corresponda de acuerdo a la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él se deriven, no podrán cederse total ni parcialmente por el CESIONARIO, sin el consentimiento previo y escrito del CEDENTE.

Que mediante comunicación del 09 de noviembre de 2018, la señora LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05, envía al Fondo Rotatorio de la Policía la notificación del contrato de cesión de derechos económicos a favor de la firma FABRICATO S.A., y en virtud de ésta solicita que los pagos, se efectúen a favor de la firma FABRICATO S.A. en el número de cuenta señalado en la certificación bancaria anexa, Bancolombia, Cuenta Corriente N°. 00690030801.

En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, con ocasión del contrato de compraventa N° 186-1-2018, suscrito entre la firma UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05 y la firma FABRICATO S.A., y atendiendo la notificación que envía la señora LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05, sobre el contrato de cesión de derechos del 09 de noviembre de 2018, se designa a la firma FABRICATO S.A. con Nit. 890.900.308-4 como Cesionario, razón por la cual que de los dineros adeudados por el Fondo Rotatorio de la Policia al contratista en la fecha de suscripción del presente documento y que corresponden a la suma de MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.607.784.000,00) MONEDA CORRIENTE, el valor de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.117.805.850,00) MONEDA CORRIENTE serán consignados en la cuenta corriente N° 00690030801 de Bancolombia a nombre de FABRICATO S.A., Nit. 890.900.308-4.

Los pagos se subordinan a lo estipulado en el contrato de compraventa N° 186-1-2018, con las deducciones legales tales como, RETEFUENTE Y RETEICA entre otras, y conforme a las apropiaciones que de los mismos se realicen en el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía y previos los trámites administrativos a que haya lugar, una vez sean situados los recursos por parte del Tesoro Nacional.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago consignadas en el contrato compraventa N° 186-1-2018.

El Fondo Rotatorio de la Policía no adquiere vínculo o relación jurídica contractual ni realiza con este acto cesión del contrato de compraventa N° 186-1-2018 celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05; por tanto todas las obligaciones derivadas del contrato de compraventa N° 186-1-2018, son con el cedente. Si se impusiere multa o sanciones al

contratista, el valor de las mismas podrán ser descontadas de los saldos correspondientes al valor del contrato de cesión de derechos económicos.

Para que la presente autorización surta efecto deberá estar suscrita por el Contratista o persona autorizada para ello y por el competente contractual por parte del Fondo Rotatorio de la Policía.

03 DIC 2018

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA 05**

Elaboró: Aux. Apoyo **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Funcionaria Grupo ADCON	Revisó: Abogado **NANCY JUDITH MESA HERNANDEZ** Contratista Contractual
Revisó: Adm. Pub. **ANDREA PATRICIA CARDENAS MARTINEZ** Líder Etapa Contractual	Revisó: Capitán **YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó: Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo	

"SERVICIO CON PROBIDAD"